

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
ADJCM/SEG



APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA A FUNCIONARIO
QUE SE INDICA POR SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO
SECC. 1ª N°3235 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DECRETO ALCALDICIO N° 2865 /P2025

LAS CONDES, 17 OCT 2025

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 118 y siguientes y el artículo 139 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°152 de 25 de enero de 2023, que ordenó instruir sumario administrativo en contra de Funcionarios Indeterminados de la Municipalidad de Las Condes;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3235 de 15 de septiembre de 2025, que aprueba Vista Fiscal y aplica medida disciplinaria a funcionarios que se indica, entre ellos, al señor Cesar Alejandro Charme Barros;
5. El Certificado de no Reposición de 8 de octubre de 2025;
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°152 de 25 de enero de 2023, se instruyó sumario administrativo en contra funcionarios indeterminados de la Municipalidad de Las Condes, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que puedan derivar de las observaciones formuladas en el Informe Final N°227/2022 de la Contraloría Regional Metropolitana que contiene una auditoría y examen al contrato "Construcción de viviendas de integración social, auditorio y centro comunitario en la comuna de Las Condes", en particular, en el punto I. Examen de la materia auditada, sobre garantías del contrato, literales 1.a) y 1.b) y II. Examen de cuentas, numerales 4. sobre trato directo y 5. sobre obras extraordinarias y aumentos de obras, literales 5.a) y 5.b).
2. Que, esa Entidad de Control cuestionó el trato directo aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°710 de 11 de febrero de 2021, suscrito con la empresa Sudamericana Chile S.A. contratista a cargo de la ejecución del proyecto antes mencionado, toda vez que las labores del trato directo, por un valor de \$202.318.350, ya estaban comprometidas en el contrato principal, sancionado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°260, de 2020 (fojas 2 a 33).
3. Que, igualmente la Contraloría objetó la incorporación de obras extraordinarias y aumento de obras aprobadas por los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N°4351 de 2021 y N°180 de 2022, ya que las obras estaban consideradas en el contrato primitivo (Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°260).
4. Que, a fojas 200 a 202, consta que la Entidad Fiscalizadora a través de su oficio N°E428908 de 2023 levantó el reparo que iba a presentar con el fin de iniciar un juicio de cuentas, dado que el municipio retuvo las sumas de \$202.318.350 y \$41.076.813, los cuales corresponden al trato directo, a las obras extraordinarias y adicionales.
5. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3235 de 15 de septiembre de 2025, se aprobó la Vista Fiscal y se aplicó la medida de Censura en contra del señor Cesar Alejandro Charme Barros, por cuanto se acreditó su responsabilidad administrativa en los hechos indagados.
6. Que, el aludido funcionario no dedujo dentro de plazo establecido su recurso de reposición, por lo que se tuvo a la vista el certificado de 8 de octubre de 2025 del Secretario Municipal que acredita haber transcurrido el plazo para la interposición de Recurso de Reposición y que el plazo se encuentra vencido.
7. Que, en virtud de lo anterior procede la emisión del Decreto Alcaldicio que permite finalizar el procedimiento sancionatorio respectivo, para aplicar la medida disciplinaria en la hoja de vida del funcionario y efectuar el registro en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los derechos que le corresponda al afectado.

DECRETO:

1. **APLÍCASE** a don Cesar Alejandro Charme Barros, RUT N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 4º, planta directiva, la medida disciplinaria de Censura, conforme a lo dispuesto en los artículos 120, letra a), y 121 de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



2. **DÉJESE** constancia de la medida disciplinaria aplicada en la hoja de vida del funcionario mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor calificación Comportamiento funcionario, Subfactor Cumplimiento de Normas e Instrucciones, y que se registre en el Sistema Electrónico de la Contraloría General de la República (SIAPER) de la Contraloría General de la República dicho acto.
3. **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaria Municipal, el presente Decreto a don Cesar Alejandro Charme Barros.
4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Funcionario Inculpado (ccharme@lascondes.cl)
- Fiscal (mgarces@lascondes.cl)
- Secretaria Municipal
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Dir. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes